

nos hasta auer tenido respuesta del auiso que auia-
mos dado al Emperador, y al Rey, de lo que vlti-
mamēte auia sucedido en Treueris (que fue lo que
diximos al Residente) quiso, no obstante esso, con-
tra todo derecho, y vso de guerra, declararla deba-
xo de pretexto, que no estaua en ser quando el se
resoluió con el vltimo tratado sobredicho, y que
estaua ya comenzada con actos de hostilidad an-
tes de ser denunciada por cierta persona que vino
a Bruselas (segun quiere dezir) como Embaxador,
sin serlo, ni traernos los señales essenciales, ni go-
uernarse como tal, ni aun exhibiendo comision al-
guna, o carta de creencia.

Nuestra primera intencion fue, de no acordar-
nos de estas faltas, y oyr a la sobredicha persona
por tener con quien hablar, y hazer conocido al
mundo nuestro justo modo de proceder, pero co-
nociendo las cosas por venir con el exēplo de las
passadas, auemos tenido por mejor, perder la oca-
sion, que el respeto por no auenturar el ser trata-
dos como el Rey de Inglaterra, de vn hombre que
no era nada, que le fue embiado con habito y titu-
lo de Embaxador, sin serlo.

Si la Francia quiere tener por maxima contra to-
da razon, que el habito solo haze Embaxador, o
con el se prueua esta calidad; no deuia abusar en lo
passado, por no perder el credito en lo por venir:
podia tambien considerar, que nosotros, ni tenia-

6
mos ocasiõ. ni auiamos apredido de nuestros prede-
cessores el temer sus armas, pero q̄temiamos el derra-
mamiẽto de sangre, y muchos otros males q̄la guer-
ra produze, y la Frãcia deue temer dela cabeça de la
justicia, y del poder delas armas de su M. el qual no a-
uiẽdo podido aũ casi recibirnro auiso de lo q̄ suce-
dio en Treueris, podia biẽ segũ ley de razõ, dexar de
imbiar aquella persona, y tãbiẽ por termino de cor-
tesia, no pedirnos la respuesta antes de auerla tenido
de sus Magestades, dexãdo vn Principe y Elector del
Imperio q̄ no està sujeto al Rey de Frãcia, ni a sus le-
yes de su Reyno, q̄ negaua, y niega descubierramẽte
el estar debaxo de su protecciõ dãdo gracias a Dios
por la merced q̄ le hizo el dia q̄ le librò de los malos
tratamiẽtos y insolẽcias Frãcesas, por ser biẽ recebi-
do, y biẽ tratado, y por poder tratar asì mesmo (co-
mo lo haze) de negocios importãtissimos a la Chri-
stianidad debaxo de vn tratamiento tan cortes, qual
no puede ser mejor el que tuuiera en su propia casa.

Si auiedo siẽpre el Rey de Frãcia, y sus predecesso-
res, protectores dela Ciudad de Treueris; y el Empera-
dor y sus Iuezes, Iuez delas diferẽcias, nacidas, o por
nacer sobre esto; y auiedo asì mesmo el diade oy, in-
terpuesto su M. Imperial el conõcimiẽto deste pũto,
si la proteccion tiene lugar cõtra la persona del Elec-
tor, y esto sobre instrucciones y actos formales de
processo, hechos de ordẽ suyo, no deue causar mara-
filla, q̄ ningũ Principe Christiano aya querido to-
mar su causa, por no auer querido reconocer justicia

alguna, pero es de maravillar q̄ el Rey de Frãcia aya querido emplear sus armas en combatir por vn miẽbro y subdito del Imperio contra el Emperador su cabeça, y cõtra los Consejos dados por el Elector, mediãte sus luezescõpetẽtes haziẽdo esto cõ pretexto de amistad, o de liga, como si mereciẽsse este nõbre, y como si pudiesse subsistir en fundamẽto de justicia haziẽdo tãbiẽ esta guerra cõ titulo de cõfederacion posterior a aq̄llas dela paz, y delos casamiẽtos de los dos Reyes, y delas dos Coronas, tã apretados y importãtes al reposo y biẽ comũ de la Crhistiãdad.

Por estas razones protestãdo delante de Dios, y del mũdo, q̄ ni el Rey mi Señor, ni yo auemos sido autores, ni causa destos quebrãtamiẽtos, ni del rõpimiẽto dela paz, ni delos males q̄ puedẽ proceder de la guerra comẽçada por el Rey de Frãcia, y valiẽdo nos del poder q̄ nos a dado su Magestad, auemos declarado cõ el parecer de sus Cõsejeros, y en nõbre, y de parte suya declaramos al dicho Rey de Francia, y sus Payfes, vassallos y adherẽtes por enemigos de su Magestad, y de su Corona, y cõtra aquellos cõsiguiẽtamente guerra abierta por mar y por tierra, como contra violadores de la razõ de las gentes, fautores de hereges, y perturbadores dela Religiõ Catholica y Apostolica Romana, y del biẽ y quietud destos Payfes.

Ordenãdo a todos los subditos y vassallos de su M. q̄ exerciten cõtra dicho Rey de Frãcia, sus Payfes, subditos, vassallos, y adherẽtes toda hostilidad, y hazer todo aq̄l lo q̄ el rigor dela guerra puede permitir en

qualquier manera con expresísima prohibicion de no tener comunicacion, comercio, o inteligencia, ni tratar en manera alguna con ellos, ni pagarles contribucion alguna, o disimular que se les pague directa, o indirectamente pena de la vida, reuocando a este fin todas las licencias, passaportes, y saluaguardias, concedidas a Franceses, o a sus adherentes de qualquiera condicion, estado, o calidad que sean, los quales queremos que luego sean presos con sus bienes, derechos, muebles, creditos, y acciones, sin exceptar ninguno, ni aun aquellos que estauan aqui por cuenta del Rey de Francia, declarando por confiscados todos los dichos bienes muebles, acciones y creditos, y a aquellos que los esconderan, o haran esconder por otros, que seran castigados exemplarmente, segun pide la grauedad del caso; aduertiendo, que no estan comprehendidos en este decreto contra Franceses aquellos que estan especificados en vna particular lista que auemos hecho, ni otros que han tenido domicilio firme en estos Payfes de algunos años hasta aora, si por otra causa no son sospechosos. Dada en Bruselas a los 24. de Junio 1635.

El Cardenal Infante.

De orden de su Alteza Verreyken.





1086460

